



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2022-00039-00

Socorro, Veintisiete (27) de Abril de dos mil veintidós (2022)

En las presente diligencias extra proceso adelantadas **JACQUELINE GONZALEZ GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.948.966 de Cajamarca - Tolima, domiciliada en la carrera 15 N° 13-30 del municipio del Socorro, departamento de Santander y residente en carrera 9 N° 18-27 de esta misma entidad territorial, con celular N° 3108064886 y correo electrónico bombazopaisa1@gmail.com, en nombre propio y en calidad de Representante legal del **BOMBAZO PAISA COMUNERO**, entidad identificada con NIT. 28.948.966-0, solicito **AUTORIZACIÓN** con el fin de consignar en la cuenta de depósitos de este Juzgado, y a favor de la señora **LUZ YURANI USEDA MARTINEZ**, identificada con Cédula de ciudadanía N° 1.101.698.137 expedida en Socorro, consignación que fue autorizada y ya se realizó a la cuenta de depósitos del Juzgado.

La señora **LUZ YURANI USEDA MARTINEZ**, identificada con Cédula de ciudadanía N° 1.101.698.137, en escrito allegado a las diligencias, otorgó poder especial, amplio y suficiente al Dr. **EDGAR NIÑO GOMEZ**, identificado con la C.C. No. 91.105.512 del Socorro y T.P. No. 335.434 del C.S. de la J., para que en su nombre y representación tramite la **“SOLICITUD de la TOTALIDAD DE LOS TÍTULOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES..”**, a que haya lugar dentro del proceso de la referencia Y **“..PARA QUE ESTOS TÍTULOS SEAN ELABORADOS A NOMBRE DEL APODERADO”**.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el memorial poder que se allegó al proceso, se le reconocerá personería para actuar al abogado Dr. **EDGAR**



NIÑO GOMEZ, identificado con la C.C. No. 91.105.512 del Socorro y T.P. No. 335.434 del C.S. de la J., como apoderado de **LUZ YURANI USEDA MARTINEZ**.

Igualmente y en atención a lo manifestado por la señora LUZ YURANI USEDA MARTINEZ, se dispondrá que los títulos de depósitos judiciales consignados a su nombre, le sean entregados al abogado EDGAR NIÑO GOMEZ, identificado con la C.C. No. 91.105.512 del Socorro, quien fue facultado para recibir los dineros.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

1º.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al abogado Dr. EDGAR NIÑO GOMEZ, identificado con la C.C. No. 91.105.512 del Socorro y T.P. No. 335.434 del C.S. de la J., como apoderado de LUZ YURANI USEDA MARTINEZ, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2º. Disponer que los títulos de depósitos judiciales consignados a nombre de la señora LUZ YURANI USEDA MARTINEZ, le sean entregados al abogado EDGAR NIÑO GOMEZ, identificado con la C.C. No. 91.105.512 del Socorro, quien fue facultado para recibir los dineros.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ